



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Enero de 2021

VISTO: El Memorando N° 3418-2020/GRP-DRSP-43002042, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Dirección Regional de Salud - Piura; Carta N°0184-2020/181105-SS/GRG, emitido por la Jefatura de Servicios Generales del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e INFORME N°003-2021-430020-132002-OAL-HACH, de fecha 08 de enero del 2020 emitido por la oficina de Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe oficializarse con resolución del titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el manual Normativo de Personal N°02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;-

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos:
Segunda.- De las reglas de la implementación de la Ley de Servicio Civil Las entidades Públicas y los Servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta los siguientes: Entidades (...) c) en el caso de aquellas entidades que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran: (...) II. Podrán realizar destaques solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, según Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2° delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto y contando con la OPINIÓN FAVORABLE según Memorando N° 3418-2020/GRP-DRSP-43002042, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Dirección Regional de Salud - Piura, e INFORME N°003-2021-430020-132002-OAL-HACH, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la oficina de Asesoría Legal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, además de contar con Opinión Favorable de la Jefatura de Servicios Generales del E.S II-1 Hospital Chulucanas, se procede a emitir la presente Resolución por la cual se dispone a conceder la RENOVACIÓN DE DESTAQUE a favor del servidor SEGUNDO HECTOR BAYONA GARCIA, Nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el Cargo de Chofer, Nivel I, por motivo de Necesidad de Servicio, con destino a la Dirección Regional de Salud Piura - SAMU, con eficacia al 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;



O. LARRIV



R. OBILUS S.



GLENN G. GARCIA



PEÑA P.
MINISTERIO DE SALUD
JEFE



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Enero de 2021

Que, según la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal ; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 27 de abril del 2020, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la Renovación del Destaque, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por motivo de Necesidad de Servicio, al servidor **SEGUNDO HECTOR BAYONA GARCIA**, Nombrado con el Cargo de Chofer, Nivel I, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino a la Dirección Regional de Salud Piura – SAMU.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el servidor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, pago personal, estadística e informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



O. PERRÚ V



R. UBILUS S.



GLEN GARCIA



PEÑA P.
 MINISTERIO DE SALUD
 JEFE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 AS. HUMANOS AL CHULUCANAS
 Dr. Oscar A. Berra Vargas
 CMP 32186
 DIRECTOR